

INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19 y entre los meses de julio y agosto del mismo año, el despacho se dedicó a la digitalización de los expedientes. Se informa a la señora Juez que aun no se surte la notificación de la litis. Pasa a Despacho de la señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Jhonny Andres Torres Rodríguez vs. Porvenir S.A. Litis por activa Gladys Nieto Rico. Rad. 2019-00011-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 462

Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa aún no se realiza la notificación de la señora GLADYS NIETO RICO, integrada en la litis a petición de la demandada, motivo por el cual se **REQUIERE A PORVENIR S.A. IMPULSE EL PROCESO**, gestionando la notificación de la señora GLADYS, para lo cual debe descargar, imprimir y gestionar la citación que obra en el expediente digital y allegar las constancias respectivas.

Por otra parte, se corrige en el presente proveído el numeral 2 del auto 00137 del 4 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la integrada en litis es GLADYS NIETO DE RICO (Art. 286 del CGP). Notifíquese este proveído a la señora Nieto junto con el auto admisorio y el 00137.

(jlco)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31718606d36a2077c1c9e752c8bd7027fcc0df5b8c6cf3044787207a69458e13

Documento generado en 05/04/2021 09:07:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**